



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 407 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 NOV. 2009

VISTO: El Oficio N° 596-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 4918-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 002986-2009-DREH/GRDS.GOB.REG.HVCA, el Informe N° 45-2009-DAJ-SGE/HVCA/ME, el Oficio N° 461-2009-OCI-DREH/GRH, el Informe N° 063-2009-OCI-DREH/GRH y documentación adjunta en ciento setenta y ocho (178) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de agosto del 2009, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica ha emitido el Informe N° 063-2009-OCI-DREH7GRH: "Informe sobre falta a los deberes deontológicos y de función y supuestos ilícitos que se habrían producido en la Nómina de Alumnos y Actas de la I.E. N° 36069 de Palmadera – Acoria – Huancavelica";

Que, respecto del informe señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica de Dirección Regional de Educación, mediante Informe N° 45-2009-DAJ-SGE/HVCA/ME de fecha 28 de setiembre del 2009, ha emitido pronunciamiento concluyendo que habría la comisión de responsabilidad penal, al haberse adulterado e incrementado alumnos en la nómina de matrícula, en complicidad con los profesores de los distintos grados de la I.E. N° 36069 de Palmadera, con la finalidad de ser beneficiados, a través del PRONAA Huancavelica, con mayor cantidad de raciones de mezcla fortificada – papapan, vulnerando así lo prescrito en el Artículo 427° del Código Penal, responsabilidad que recaería en don Ismael Simión Rojas Nieto en su condición de Director y demás docentes responsables de la citada institución educativa; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra el **Ismael Simión Rojas Nieto**, Director de la I.E. N° 36069 de Palmadera y demás que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 45-2009-DAJ-SGE/HVCA/ME de fecha 28 de setiembre del 2009, el Informe N° 063-2009-OCI-DREH7GRH de fecha 27 de agosto del 2009 y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

